

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001049 03 FEB 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Español e Inglés de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 18715 del 5 de octubre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Español e Inglés de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución 7280 del 22 de mayo de 2015 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa objeto de la presente Resolución antes denominado Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Español e Inglés de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 26 de junio de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Español e Inglés (Código SNIES 106213).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Español e Inglés de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 26, 27 y 28 de octubre de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Español e Inglés, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengán situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Licenciatura en Español e Inglés de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria del acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica Nacional
Nombre del programa:	Licenciatura en Español e Inglés
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Español e Inglés de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

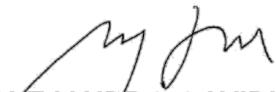
ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía– Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 106213 (Código de Proceso:13377)

Bogotá D. C.,

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

0612

Señor Ministro,

El día 26 de junio de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **LICENCIATURA EN ESPAÑOL E INGLÉS (Cód. SNIES 106213) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Bogotá D.C.**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con domicilio en **Bogotá D.C.** Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 26, 27 y 28 de octubre de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN ESPAÑOL E INGLÉS** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con lugar de desarrollo en **Bogotá D.C.** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Licenciatura está adscrito a la Facultad de Humanidades, se ofrece en modalidad presencial diurna y de admisión semestral, 160 créditos, 10 semestres de duración con acreditación de alta calidad de 2015. El promedio de estudiantes inscritos por período académico es de 408; de admitidos, 56,2, y de matriculados en primer semestre 475,8. El total de graduados reportados es de 1017 estudiantes.
- La Misión y Proyecto institucional que se materializa en la vida universitaria, en el currículo y los planes de estudio del Programa.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica



- La construcción de un currículo orientado en el marco de los principios fundamentales con un horizonte claro y con un compromiso social.
- La pertinencia del programa para la formación de docentes de lenguas.
- La dinámica pedagógica investigativa del currículo del Programa para la formación de profesionales integrales en el que, como producto de esta dinámica, realizó un ajuste curricular en el segundo semestre de 2018 con 53 espacios académicos de formación con un sistema de prerrequisitos y correquisitos favoreciendo la progresión entre los espacios de formación en lengua extranjera, y la perspectiva de desarrollo de la práctica pedagógica integral.
- Los resultados en Saber Pro obtenidos tanto globales como en las cinco competencias genéricas en el 2021 fueron mayores al grupo de referencia, así como también en las competencias específicas.
- El aumento en profesores de tiempo completo con título de maestría que pasan de 34 en el 2016 a 39 en el 2021. Entre los profesores de planta la distribución es de 57% con título de maestría y 43% de doctorado; por otro lado, el 86% de los profesores ocasionales cuentan con título de maestría, el 6% de doctor y el 8% universitario.
- Los 18 convenios y alianzas estratégicas vigentes para el intercambio académico nacional que promueven la movilidad tanto de profesores como estudiantes, y la cooperación en proyectos de investigación a nivel nacional.
- La movilidad de estudiantes extranjeros. En los dos últimos años el número de estudiantes que cursan periodos académicos en otras universidades se ha mantenido constante, en promedio 7,85 estudiantes por año en la ventana de observación.
- Los 49 convenios internacionales vigentes con propósitos académicos, científicos y culturales que promueven la movilidad de estudiantes y profesores que participan en ponencias e intercambios investigativos en las disciplinas del Programa.
- Los 39 desplazamientos internacionales con apoyo institucional durante el periodo de observación: 16 para profesores ocasionales y 23 para docentes de planta.
- La movilidad entrante docente de 17 profesores visitantes provenientes de Francia, Argentina, Estados Unidos, y República Checa, entre otros.
- La tasa de graduación acumulada al S13 con un 65.8% superior a la tasa por nivel de formación y de programas a nivel nacional.
- El mejoramiento en la clasificación de los grupos de investigación adscritos al programa. El grupo de estilos cognitivos que estaba en A pasa a A1 en la convocatoria 2021. El Grupo de Investigación en Pedagogía, Lenguaje y Comunicación se mantiene en A. Los grupos de

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica



Investigación en Hipermedia, Evaluación y Aprendizaje del Inglés y Merawi: saberes, subjetividades y territorios se mantienen en C. Los investigadores líderes de los grupos están clasificados como investigadores de Minciencias como Emérito (1), Junior (1) y Asociado (1).

- Las líneas de investigación y el fortalecimiento de la producción investigativa y académica de los grupos en publicaciones en revistas nacionales indexadas o mediante propuestas específicas que alimentan los espacios académicos del Programa de Español e Inglés. Se registran 262 productos derivados de investigación durante el periodo de observación.
- La participación de 25 estudiantes en calidad de monitores dentro de los distintos grupos de investigación en el periodo 2012-2 a 2019-1.
- La investigación formativa, las metodologías de enseñanza y aprendizaje y la evaluación y autorregulación del Programa.
- Las relaciones estrechas con comunidades académicas de diferente procedencia.
- La existencia de políticas institucionales que regulan y promueven la investigación y la docencia, las cuales están claramente definidas y apropiadas por los miembros de la comunidad universitaria.
- Los esfuerzos institucionales por adecuarse a las nuevas exigencias en el marco de la pandemia que la normatividad y la Ley exigen para los programas de educación superior en el país.
- La graduación de 433 estudiantes en el periodo comprendido entre los años 2012 y 2019
- El 69% de los egresados está vinculado en el sector privado, mientras que el 19% está en el sector oficial y un 12% labora en el sector no formal o mixto. Asimismo, más del 40% se encuentra cursando estudios de maestría mientras que un porcentaje equivalente ha alcanzado títulos de posgrado en la última década. Un porcentaje superior al 50% labora en educación básica y media, mientras que la otra mitad de la población se concentra en ámbitos de educación superior y empleos asociados a centros de formación en lengua extranjera y desarrollo de proyectos educativos dirigidos por organizaciones gubernamentales y privadas.
- La apreciación de los empleadores sobre los egresados, y en coherencia con las necesidades institucionales en donde ejercen, es valorada como buena por gran parte de las instituciones (60%) y excelente (40%) en términos de: innovación metodológica, diseños de estrategias pedagógicas y didácticas para la enseñanza y aprendizaje del Inglés como lengua extranjera, creación de propuestas para la evaluación en planes de estudio y compromiso docente en el acompañamiento de procesos académicos y disciplinarios para con los estudiantes y las instituciones.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica



- La acertada y gradual apropiación e integración de las tecnologías de información y comunicación y el fortalecimiento de competencias digitales por parte de los docentes, y de los estudiantes.
- El compromiso, la constante reflexión y acción de mejora en procesos y metas estratégicas del Programa por parte de un equipo directivo y de autoevaluación comprometido con ofrecer al país un programa de calidad, aspecto resaltado por los Pares Académicos en su informe.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN ESPAÑOL E INGLÉS** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con lugar de desarrollo en **Bogotá D.C.** debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Aumentar de manera prioritaria la necesidad de contratación de profesores de planta para el programa. Se evidencia un descenso en el número de profesores de planta (docente universitario) de tiempo completo a término indefinido que el año 2016 eran de 13 pasando al 2021 a 9. Los ocasionales de tiempo completo eran de 31 en la anterior resolución de acreditación, pasando a 46. Igualmente, el número de doctores desciende pasando de 7 en el 2016 a 5 en el 2021. No se registran profesores ocasionales con contrato de 11-12 meses. La relación docente tiempo completo estudiante es 1:55.
- Seguir trabajando para aumentar el reconocimiento y la categorización de los grupos de investigación y de profesores como investigadores de MinCiencias, así como en la producción académica de la comunidad académica del programa. El grupo de Enseñanza del Lenguaje-ELECDIS que estaba en A en la anterior convocatoria pasó a categoría C en el 2021.
- Incentivar la conformación de semilleros de investigación, así como redes de investigación que promuevan la realización de proyectos de investigación y generación de conocimiento con la participación de estudiantes y profesores, así como contribuir a fortalecer la movilidad de profesores y estudiantes.
- Fortalecer de manera prioritaria las estrategias de retención estudiantil, coadyuvando al mejoramiento de las altas tasas de deserción que actualmente presenta el programa. La deserción del programa que, para el año 2019 mostró cifras superiores con respecto la deserción anual por nivel de formación y la nacional. Recomendación que viene de la acreditación anterior.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica



- Mejorar la existencia de bases de datos que respondan a las necesidades y a las metas formativas en docencia de las lenguas, así como la necesidad de seguimiento sistemático.
- Aplicar acciones de mejoramiento en aspectos referentes al impacto de los egresados en el medio social y académico, así como al relacionamiento que tienen con las instituciones en las que laboran, a nivel nacional e internacional para el beneficio de la comunidad de la Universidad.
- Continuar fortaleciendo en la innovación de las estrategias de socialización necesarias para que la comunidad del programa de la nueva propuesta curricular. De acuerdo con el informe de los pares, a pesar de las estrategias de difusión y socialización, los alumnos aún no conocen muy bien todas sus características.
- Crear estrategias y mecanismos para que los estudiantes puedan prepararse y tomar pruebas diagnósticas y estandarizadas para la medición del nivel de proficiencia de la lengua extranjera.
- Continuar trabajando en el desarrollo de la política de internacionalización, y en otras estrategias, como la búsqueda de doble titulación, la cátedra UNESCO, y demás planes para la visibilidad del programa.
- Mejorar la infraestructura y los mecanismos de acceso para las personas con dificultad de movilidad. Recomendación evidenciada por los Pares Académicos.
- Continuar fortaleciendo las políticas de bienestar universitario ya que su componente solidario y de responsabilidad social impactan positivamente a la comunidad educativa, favoreciendo especialmente a los estudiantes de estratos 1, 2 y 3, con lo que se contribuye a la permanencia de estudiantes con dificultades económicas y de aprendizaje.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", el Consejo Nacional de Acreditación - CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica



Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

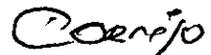
Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

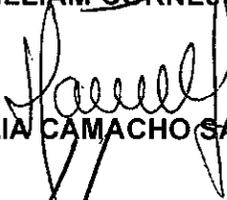
Del Señor Ministro, con toda consideración,

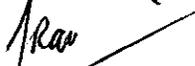

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ

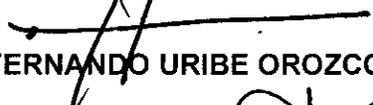

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR


JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO


MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ


CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO